

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA GESTIÓN 2023-2026

"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 315-2023-MDY/GM Yanacancha, 29 de noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 4287-2023-MDY/GM-PASCO, de la Gerencia Municipal, informe № 18-2023-CS-MDY-PASCO/OBRA, de fecha 29 de noviembre del 2023, presentado por el comité de selección, concerniente a la aprobación de bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Simplificada № 06-2023-MDY/OBRAS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. GERARDO PATIÑO LOPEZ DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI № 2610904. y:

ZONSIDERANDO:

CERRO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo Nº 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, en en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 10) aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento.

Que, el numeral 41.1) del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento":

Que, mediante artículo 43º del Reglamento, numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAÇANCHA

GESTIÓN 2023-2026

"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y <u>en la</u> Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3) sostiene que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 47.1) artículo 47º del Decreto Supremo № 344-2018-EF-Reglamento de la Ley № 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre documentos del procedimiento de selección señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."

Que, asimismo el numeral 47.3) señala que el comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo el numeral 47.4) establece que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante el artículo 48) del citado cuerpo normativo, sobre Contenido Mínimo de los Documentos del Procedimiento restablece que 48.1) "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Électrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal № 293-2023-MDY/GM, de fecha 25 de octubre del 2023, se resuelve APROBAR, las <u>bases administrativas</u> correspondiente al proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 06-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo obieto es la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. GERARDO PATIÑO LOPEZ DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2610904.

Que, mediante informe № 17-2023-CS-MDY-PASCO/OBRA, de fecha 29 de noviembre el Comité de Selección Permanente, conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal № 098-2023-MDY/GM, de fecha 28 de marzo del 2023, que tiene a su cargo la conducción y ejecución del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2023-MDY/OBRA-PRIMERA CONVOCATORIA, informa que el proceso convocado en el SEACE, fue declarado DESIERTO, con fecha 28 de noviembre del presente año por razón que no se presentó de acuerdo a Ley ninguna propuesta valida, asimismo hace llegar a su despacho el acta de declaratoria de desierto.

Que, en ese contexto mediante informe № 18-2023-CS-MDY-PASCO/OBRA. de fecha 29 de noviembre del 2023. el Comité de Selección Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal № 098-2023-MDY/GM, de fecha 28 de marzo del 2023, remite y solicita la aprobación de bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 06-2023-MDY/OBRAS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. GERARDO PATIÑO LOPEZ DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2610904.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



Que mediante memorando Nº 04287-2023-MDY/GM-PASCO, la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panez; en atención al informe Nº 18-2023-CS-MDY-PASCO/OBRA, presentado por el comité de selección permanente, dispone la emisión de acto resolutivo a fin de aprobar las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº 06-2023-MDY/OBRAS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. GERARDO PATIÑO LOPEZ DEL DISTRITO DE LYANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2610904.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley №
27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía № 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las <u>bases administrativas</u> correspondiente al proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 06-2023-MOY/OBRAS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. GERARDO PATIÑO LOPEZ DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI № 2610904, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE, la presente resolución al comité de selección permanente a fin de que en cumplimiento de sus funciones lleve a cabo el procedimiento de selección a que se contrae la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que dicho proceso así como las Bases a que se contrae la presente resolución deberá sujetarse al marco normativo vigente sobre el particular, dando cuenta permanentemente de las acciones que se viene desarrollando. Bajo responsabilidad del comité de selección permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER en caso de negligencia, omisión funcional u otro análogo, será de <u>RESPONSABILIDAD</u>
ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Comité de Selección Permanente sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCIE

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA &

TRACIO TRACIO MAZAS CERRO DE PR